

SECRETARIA. Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024). Pasa al despacho de la señora jueza el presente proceso, informando que se está solicitando la conversión de unos depósitos judiciales. Sírvase proveer.

El secretario.
YAMIL MENDOZA ARANA.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, catorce (14) de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

DEMANDANTE: COOMULCOM
DEMANDADO: CARLOS CLEMENTE BULA RAMÍREZ RADICADO:
RADICADO: 23001400300520060099900
ASUNTO: SOLICITUD DE CONVERSION
JUZGADO SOLICITANTE: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA.

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede, se verifica que juzgado quinto civil municipal de Monteria, solicitó convertir unos títulos y allegó certificación del FOPEP, en donde da cuenta **que los citados títulos si corresponden** al proceso con radicado 23001400300520060099900, que cursa en el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MONTERIA. Ver **parte resolutive del auto.**

“RESUELVE Oficiar por secretaría al Juzgado 3° Civil del Circuito de Montería, para que, en el ámbito de sus funciones, mediante el procedimiento de conversión ponga a disposición de este juzgado y para este proceso todos los depósitos judiciales que se encuentren constituidos a favor del mismo y que se encuentren consignados en su cuenta bancaria judicial, ello previa verificación exhaustiva de su procedencia. Alléguesele al juzgado requerido la certificación emanada del pagador del FOPEP, a efectos de bridle elementos de juicio para el trámite correspondiente”

Así mismo, fue adosada la **certificación del pagador. Esto es FOPEP**, así:

Asunto: Información de depósitos judiciales

Respetada Señora,

En atención a su petición recibida el 06 de febrero de 2024, nos permitimos informar que, una vez verificada la nómina general del Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional (FOPEP), se estableció que los depósitos judiciales realizados a órdenes del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería, corresponden efectivamente, al proceso 23001400300520060099900 donde actúa como demandante la Cooperativa Coomulcom y del cual tiene conocimiento el Juzgado Quinto Civil Municipal de Montería.

Como constancia de lo anterior, remitimos relación de los descuentos que fueron depositados al Juzgado Tercero Civil del Circuito, con destino al expediente ya referenciado:

PERIODO	JUZGADO	VALOR	NIT	DEMANDANTE	PROCESO
201504	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.804.846	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201503	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.804.846	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201502	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.804.846	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201501	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.804.846	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201412	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.741.132	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201411	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 3.719.664	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201410	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.741.132	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201409	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.741.132	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201408	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.741.132	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201407	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 1.741.132	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
201406	003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163	\$ 3.719.664	NI 9000999835	COOPERATIVA COOMULCOM	2006-999
TOTAL		\$ 23.364.372			

Por lo que se verificó en la plataforma del banco agrario, la existencia de **CUATRO (4) títulos**, en donde coinciden las fechas y valores a saber:

CÓDIGO	NIT	DEMANDANTE	FECHA	ESTADO	VALOR
427030000477604	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	26/12/2014	NO ENTREGADO APLICA	\$ 1.741.132,00
427030000481279	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	29/01/2015	NO ENTREGADO APLICA	\$ 1.804.846,00
427030000485401	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	26/02/2015	NO ENTREGADO APLICA	\$ 1.804.846,00
427030000491100	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	27/03/2015	NO ENTREGADO APLICA	\$ 1.804.846,00

Razones por las que dicha solicitud se encuentra procedente, **pero únicamente, frente a los títulos que fueron encontrados**, es decir; **hasta el mes de marzo de 2015**, pues el título relacionado en el mes de abril de 2015, no fue hallado:

201504 003 CIVIL CIRCUITO MONTERIA 3163 \$ 1.804.846 NI 9000999835 COOPERATIVA COOMULCOM 2006-999 2

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SE ORDENA POR SECRETARÍA, la conversión de los cuatro títulos judiciales siguientes:

427030000477604	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/12/2014	NO APLICA	\$ 1.741.132,00
427030000481279	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2015	NO APLICA	\$ 1.804.846,00
427030000485401	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/02/2015	NO APLICA	\$ 1.804.846,00
427030000491100	9000999835	COOMULCOM COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2015	NO APLICA	\$ 1.804.846,00

al Juzgado 5 civil municipal de Monteria, sin dilaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e7aa2257f6eabe47b3a3e6a9d3e5ba5712a63e2713049e18b73078ccbaecc81**

Documento generado en 14/03/2024 03:18:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>